

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Callao, 30 de Mayo del 2012

Señor

Presente.-

Con fecha treinta de mayo del dos mil doce, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 434-2012-R.- CALLAO, 30 DE MAYO DEL 2012.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Visto, el Escrito (Expediente Nº 07067) recibido el 13 de setiembre del 2011, mediante el cual los profesores Eco. CÉSAR ALBERTO SALINAS CASTAÑEDA y CPC CARLOS BENITO SERRANO VALENZUELA presentan denuncia sobre presunta usurpación de funciones en la Dirección de la Sección de Posgrado de la Facultad de Ciencias Económicas por parte del profesor Mg. CARLOS IVÁN PALOMARES PALOMARES.

CONSIDERANDO:

Que, en los Arts. 40º y 44º del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, se regula los aspectos importantes de la Sección de Posgrado, precisándose que está a cargo de un Director de Sección, el cual es responsable de la ejecución y supervisión del desarrollo de los planes y programas aprobados por el Consejo de Escuela de Posgrado y coordina sus actividades con el Decano de Facultad, siendo elegido por un periodo de dos (02) años entre los docentes de la especialidad de la Sección que ostentan el Grado Académico de Maestro o Doctor;

Que, asimismo, en los Arts. 158º al 160º del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución Nº 170-93-R y ratificado por Resolución Nº 180-93-CU, legislan la Sección de Posgrado precisando sus funciones, asimismo, que está a cargo de un Director de Sección de Posgrado, elegido por dos (02) años entre los docentes de la especialidad de la Sección con Grado Académico de Maestro o Doctor, ratificado por el Consejo de Facultad;

Que, con Resolución Nº 551-2010-R del 17 de mayo del 2010, se agradece, al profesor principal Mg. PABLO MARIO CORONADO ARRILUCEA, por los importantes servicios prestados a la Universidad Nacional del Callao y el cumplimiento en el ejercicio de sus funciones como Director de la Sección de Posgrado de la Facultad de Ciencias Económicas, cargo desempeñado por el período total comprendido desde el 01 de enero del 2008 hasta el 31 de marzo del 2010; asimismo, mediante el numeral 2º de la acotada Resolución, se resuelve encargar, en vía de regularización, al profesor principal a dedicación exclusiva Mg. CARLOS IVÁN PALOMARES PALOMARES como Director de la Sección de Posgrado de la Facultad de Ciencias Económicas; reconociéndosele como miembro integrante del Consejo de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao, con voz y sin voto, a partir del 01 de abril de 2010 hasta la elección del Director titular, sin exceder el ejercicio presupuestal 2010;

Que, a través del escrito del visto, los profesores Eco. CÉSAR ALBERTO SALINAS CASTAÑEDA y CPC CARLOS BENITO SERRANO VALENZUELA, adscritos a la Facultad de Ciencias Económicas expresan su preocupación por el probable delito de usurpación de funciones u otros en la encargatura de la Sección de Posgrado de la Facultad de Ciencias Económicas, por parte del profesor Mg. CARLOS IVÁN PALOMARES PALOMARES, según señalan, sin reunir los requisitos, habiéndose emitido la Resolución Nº 551-2010-R en la que se indica como docente Principal a dedicación exclusiva, siendo en realidad docente auxiliar a tiempo completo, habiéndosele conferido indebidamente el derecho a firmar grados y trámites similares y a disponer indebidamente de la caja chica de dicha Sección de Posgrado;

manifestando que dicha denuncia, al ser tratada en diversas sesiones de Consejo de Facultad del fechas 05 de marzo, 11 de junio y 09 de julio del 2010 respectivamente, no se cumplió con lo acordado, considerando que el señor Decano de la Facultad de Ciencias Económicas no solo ha incumplido el acuerdo de Consejo de Facultad de proceder a la elección del Director de la Sección de Posgrado como corresponde, y de consultar a la Oficina de Asesoría Legal sobre el caso, sino más aún ha designado al profesor Mg. CARLOS IVÁN PALOMARES PALOMARES, como Director de la Sección a sabiendas de que el cumplimiento de requisitos estaba en cuestión, y peor aún cuando el Decano encarga dicha Dirección al profesor en cuestión reconociéndolo ilegalmente como profesor principal a dedicación exclusiva, haciendo caer en error al señor Rector, lo que conlleva a que dicho encargado usurpe funciones dándose potestad para firmar los grados académicos de Magíster y de Doctor y manejar los fondos de Caja Chica sin corresponderle;

Que, en tal sentido, manifiestan los recurrentes que recurren a la instancia del despacho rectoral, para evitar el delito contra la fe pública y usurpación de funciones al Estado, así como combatir un probable acto de corrupción según el Código Penal, Arts. 376º al 401º específicamente, adjuntando copias de las Actas de Consejo de Facultad con los acuerdos antes señalados; solicitando se realicen las investigaciones respectivas para establecer responsabilidad y que se sancione a los responsables;

Que, al respecto, en los Arts. 158º al 160º del Reglamento de Organización y Funciones se legislan las funciones de la Sección de Posgrado así como de los requisitos del Director de dicha Sección, indicándose que es elegido por un periodo de dos años entre los docentes de la especialidad de la Sección con Grado Académico de Maestro o Doctor, ratificado por Consejo de Facultad, no indicándose dentro de estas normas la categoría docente, aspecto que lo exige el Manual de Organización y Funciones de la Facultad de Ciencias Económicas aprobado por Resolución Nº 088-2012-R;

Que, al respecto no se establece en la Ley Universitaria, Ley Nº 23733, ni en el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, los casos de las encargaturas; sin embargo, es de aplicación como norma supletoria el Art. 82º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, en el que se establece que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado y sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor y en ningún caso debe exceder del período presupuestal;

Que, conforme es de verse a razón de la Resolución Nº 015-2010-D/FCE se emitió la Resolución Nº 551-2010-R, mediante la cual se procedió a encargar al profesor Mg CARLOS IVÁN PALOMARES PALOMARES la Dirección de la Sección de Posgrado de la Facultad de Ciencias Económicas, a partir del 01 de abril del 2010, hasta la elección del titular sin exceder el ejercicio presupuestal 2010; señalándose que dicho docente tiene categoría de principal;

Que, para efectos de verificar la categoría del docente encargado se procedió a solicitar a la Oficina de Personal las boletas de pago de los meses de abril y agosto del 2010, periodo en el que desarrolló dicho cargo, y que en cuyas copias se constata que al docente CARLOS IVÁN PALOMARES PALOMARES se le ha pagado las remuneraciones correspondientes a los meses de abril y agosto del 2010, la remuneración que corresponde a un docente auxiliar a tiempo completo 40 horas, quedando desvirtuado el pago como docente principal que imputan los denunciantes, deduciéndose que se ha incurrido en error material al consignarse dicha categoría de docente principal al dictarse la Resolución Nº 551-2010-R;

Que, el Director de la Sección de Posgrado de la Facultad de Ciencias Económicas, mediante Oficio Nº 180-2011-SPG-FCE/UNAC recibido el 27 de diciembre del 2011, informa que el profesor Mg CARLOS IVÁN PALOMARES PALOMARES, ejerció el cargo de Director encargado de dicha Sección, en mérito de la Resolución Nº 551-2010-R de fecha 17 de mayo del 2010, basándose de la Resolución Nº 015-2010-D/FCE del 31 de marzo del 2010;

Que, por otro lado, si bien los denunciados alegan que el denunciado tendría la potestad para firmar grados académicos de Magíster y de Doctor y manejar fondos de caja chica de la Universidad Nacional del Callao, corresponde realizar las investigaciones del caso sobre presunta ilegalidad de firmar Grado Académico de Maestro; así como si se ha dispuesto indebidamente de la Caja Chica de la Sección de Posgrado de la Facultad de Ciencias Económicas, al Tribunal de Honor de la Universidad Nacional del Callao para que en uso de sus atribuciones se pronuncie sobre la posible comisión de faltas, en lo que a esta denuncia se refiere;

Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 549-2012-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 23 de mayo del 2012; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33° de la Ley N° 23733;

RESUELVE:

- 1° DECLARAR IMPROCEDENTE**, la denuncia administrativa presentada por los profesores Eco. **CÉSAR ALBERTO SALINAS CASTAÑEDA** y CPC **CARLOS BENITO SERRANO VALENZUELA**, contra el profesor Mg. **CARLOS IVÁN PALOMARES PALOMARES**, en el extremo de la presunta ilegalidad de la encargatura de la Sección de Posgrado de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Callao, aprobada por Resolución N° 551-2010-R, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° DERIVAR**, copias de los actuados al **TRIBUNAL DE HONOR**, a fin de que de acuerdo a sus atribuciones proceda a calificar las presuntas faltas administrativas en que pudiera haber incurrido el profesor Mg. **CARLOS IVÁN PALOMARES PALOMARES**, sobre los hechos denunciados por los profesores Eco. **CÉSAR ALBERTO SALINAS CASTAÑEDA** y CPC **CARLOS BENITO SERRANO VALENZUELA**, sobre posibles firmas en Grado Académicos y disposición indebidamente de la caja chica de la Sección de Posgrado de la Facultad de Ciencias Económicas, debiéndose otorgársele el derecho de la defensa conforme a lo dispuesto por la Constitución del Estado.
- 3° TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Económicas, Sección de Posgrado de la Facultad de Ciencias Económicas, Oficina de Asesoría Legal, Órgano de Control Institucional, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, ADUNAC, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. **CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, FCE, SPGFCE, OAL, OCI, OAGRA, OPER, UE, ADUNAC, e interesados.